

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISORA DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "TELEMAX", DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL LIC. RAUL RENTERIA VILLA Y OTRA PARTE, PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V, REPRESENTADA POR LA C. PEDRO LASSO PEREZ, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "TELEMAX":**

- a) Que es una Sociedad Anónima, constituida mediante la Escritura Pública No. 30,778, Vol. 468 de fecha 27 de noviembre de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Oliveros Delgado, Notario Público No. 26, con ejercicio en México, D.F. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 163 Folio 258 Volumen 398, Libro Tercero, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 10 de enero de 1958.
- b) Que tiene por objeto social, entre otros, la contratación y prestación de servicios tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras.
- c) Que en su personalidad como representante legal el señor LIC. RAÚL RENTERIA VILLA, Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato Según consta en el acta de Asamblea General ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "TELEVISORA DE HERMOSILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", Celebrada el 23 de Noviembre de 2019 y protocolizada mediante escritura pública 315, Volumen 6 de fecha 13 de Diciembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Prospero Ignacio Soto Castelo, Titular de la Notaria Pública No. 5 en ejercicio en esta demarcación Notarial y residencia en esta demarcación notarial y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora y con registro público, boleta de inscripción FME 3112, NCI 201900309572, y datos de ingreso de fecha 19 de Diciembre de 2019 y hora 01:27:22 T. Centro.
- d) Que Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, con cobertura amplia a nivel Estado y que también utiliza el nombre comercial de TELEMAX., con RFC THE 571127 IH0.
- e) Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Encinas esquina con Domingo Olivares, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.
- f) Es su deseo contratar los servicios profesionales de "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C.", como asesoría en producción del programa "CONCEPTOS".
- g) Este contrato se asigna de manera directa a "LEADER ASESORIAS Y CONSULTORES, S.C."

**II.- Declara "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V"**

- a) Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número 95 Vol. 1 de fecha 02 de MARZO del año 2018, otorgada ante la fe de la suscrita Notario Lic. CHASTRE ALEXANDRA ENCINAS LEYVA Titular de la Notaria Pública No.76, del Estado de SONORA, con residencia en el municipio de Puerto Peñasco, en la cual consta la constitución de la empresa denominada "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V"
- b) Que sus socios y colaboradores cuentan con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "TELEMAX" en los términos de este contrato.
- c) Que comparece por conducto de su Representante Legal la C. PEDRO LASSO PEREZ quien cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato.

- d) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **PIK080122N13** exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como anexo al presente contrato.
- e) Que manifiesta que en términos del Artículo 98 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Sonora, declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado o impedido legalmente para celebrar el presente contrato.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en **Calle Eusebio Kino No. 848 Local. 6 Col. Pitic, Hermosillo, Sonora., C.P. 83150.**

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V" se obliga a prestar con recursos propios, humanos y materiales, a "TELEMAX" los servicios profesionales consistentes en asesoría en producción de programa "CONCEPTOS". En caso de que "TELEMAX" requiera de servicios adicionales de "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V" a los contemplados en el párrafo anterior, las partes acuerdan en firmar la documentación que resulte necesaria para regular tal servicio y en base a negociaciones específicas.

**SEGUNDA:** Para el pago de la contraprestación por los servicios encomendados, las partes convienen en sujetarse a los siguientes honorarios: \$ 80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales más IVA. Pagaderos en 10 meses por partes iguales de 8,000.00 (SON: OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que el LIC. JUAN ANGEL VASQUEZ ENCINAS, será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del mismo para lo cual podrá requerir a "EL PROFESIONISTA" a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

**CUARTA:** "EL PROFESIONISTA", se obliga a realizar los servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente contrato, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos humanos y materiales que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados no se encuadran las partes del presente contrato dentro de los supuestos de los artículos 10° y 13° de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que dicho prestador no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación algún ante "TELEMAX".

**QUINTA:** En todo lo inherente a su intervención en los trabajos encomendados, "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V. deberá proceder de tal manera que no sufra menoscabo la buena imagen y prestigio de "TELEMAX".

**SEXTA:** En virtud del presente contrato "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V" se obliga a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información o asuntos a la cual tendrá acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este contrato, hasta por diez años después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial deberá ser tratada como confidencial.

Los datos, información y resultados que sean revelados por "TELEMAX" a "PROMOTORA INTEGRAL KIEV,

**S.A. DE C.V"** o a los que tenga acceso este último, serán propiedad de "TELEMAX" y constituyen un secreto industrial de éste en términos del título tercero, capítulo único de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, y 86 de dicho ordenamiento legal por lo que "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V." no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "TELEMAX", aceptando desde este momento "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V" que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV y V del artículo 223 de la citada Ley de la Propiedad Industrial y de las Leyes Civiles y Penales correspondientes.

**SEPTIMA:** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente instrumento o bien servicios adicionales a los enunciados solo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las partes.

**OCTAVA:** Para el cobro de la contraprestación convenida, "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V." deberá entregar a "TELEMAX", la factura debidamente requisitada conforme a las disposiciones fiscales vigentes y con el informe respectivo de actividades correspondientes al objeto de este contrato, así como la documentación que "TELEMAX" requiera para la realización del pago, tal y como se señala en la Clausula Segunda.

El pago de los honorarios se efectuará, siempre y cuando proceda dicho pago y la documentación presentada se encuentre completa, en caso contrario, el pago se realizará una vez que se subsanen las omisiones detectadas.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará en la fecha del 01 de marzo del 2020 y vencerá el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado en cualquier momento, previo aviso que le entregue a la otra por escrito con 30 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA:** TELEMAX podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para ella y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROFESIONISTA"
- b) Por no cumplir con las disposiciones legales aplicables.
- c) Por violación reiterada a las clausulas sustanciales contenidas en el presente contrato

En caso de rescisión anticipada, el procedimiento iniciara dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que TELEMAX hubiese determinado el incumplimiento de las obligaciones o cualquier motivo señalado en el párrafo anterior por parte del EL PROFESIONISTA y se llevara a cabo conforme lo siguiente:

- A) Se comunicará por escrito a EL PROFESIONISTA, los hechos constitutivos del incumplimiento para que, en un término no mayor de diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho termino TELEMAX emitirá la resolución respectiva considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- B) Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo las obligaciones para los que se contrató sus servicios, en este supuesto EL PROFESIONISTA deberá informar a TELEMAX, quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe y sin que afecte al objeto señalado en la clausula PRIMERA, por la terminación anticipada del Contrato.
- C) EL PROFESIONISTA se compromete a devolver los documentos y material que para el objeto de este contrato sean propiedad de TELEMAX. y presentar un reporte final de las funciones que como conductor de espectáculos que venía realizando

Los honorarios de "PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V" pendientes de pago serán cubiertos una

vez que se haya proporcionado la información mencionada en el párrafo anterior.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los que suscriben el contrato señalan como domicilios para oír y recibir documentos y notificaciones, los siguientes:

**"TELEMAX":** Boulevard Luis Encinas y Olivares, Col. Villa Satélite, Hermosillo, Sonora.

**"PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V."**, como domicilio el ubicado en a) Calle Eusebio Kino No. 848 Local. 6 Col. Pitic, Hermosillo, Sonora., C.P. 83150.

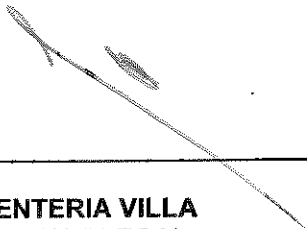
### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al 01 de Marzo del 2020.

Televisora de Hermosillo "TELEMAX"

"PROMOTORA INTEGRAL KIEV, S.A. DE C.V"



**LIC. RAUL RENTERIA VILLA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**C. C. PEDRO LASSO PEREZ,**  
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR

TESTIGOS



**LIC. JUAN ANGEL VASQUEZ ENCINAS**  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C.P. RICARDO ROMERO SOBARZO**  
GERENTE DE ADMON Y FINANZAS